

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

El presente Reglamento establece las reglas aplicables al Programa de Internado Rotativo de la Escuela de Medicina de la Universidad San Francisco de Quito USFQ.

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- El Programa de Internado Rotativo se realiza en el sexto año de la carrera de Medicina de la USFQ y tiene como objetivo consolidar las competencias del médico general, dentro de un escenario hospitalario y bajo supervisión de un médico residente o médico tratante.

Las siete competencias que se consolidan con el Programa son:

1. Cuidado al paciente,
2. Conocimiento médico,
3. Destrezas interpersonales y de comunicación,
4. Profesionalismo,
5. Aprendizaje basado en la práctica y mejoramiento,
6. Práctica basada en enfoque sistémico (sistemas) y,
7. Formación integral humanística.

El Programa de Internado Rotativo tiene una duración de un año calendario, y coincidirá con las fechas de inicio y finalización fijadas en la programación académica del Ministerio de Salud Pública (MSP), respetada por la Escuela de Medicina de la USFQ.

CAPÍTULO II MODALIDAD

El Programa de Internado Rotativo se desarrolla bajo la modalidad de prácticas pre-profesionales obligatorias, normadas por el Régimen de Internado en Unidades Asistenciales Docentes (UAD).

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 2.- El Programa de Internado Rotativo se divide en cinco rotaciones: Medicina Interna, Cirugía General, Ginecoobstetricia, Pediatría y Medicina Comunitaria.

Art. 3.- El syllabus de cada una de las rotaciones se entrega cada año a la UAD, previo al inicio del Programa de Internado al Departamento de Docencia de la UAD, a través del Coordinador del Internado Rotativo. En el syllabus se proponen los objetivos específicos y actividades de cada rotación en cada UAD.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DOCENTE

Art. 4.- El equipo docente del Programa de Internado Rotativo lo conforman uno o más tutores en cada rotación asignada.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Art. 5.- Podrán ser tutores del Programa de Internado Rotativo los médicos que sean docentes de la carrera de Medicina de la USFQ y/o que estén vinculados a las UAD donde se desarrolla el Programa.

Art. 6.- Para ser docente o tutor contratado para el Programa de Internado Rotativo, el aspirante deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES O TUTORES DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO

Art. 7.- Son deberes de los docentes o tutores del Programa de Internado Rotativo:

- a) Participar en la elaboración, revisión y actualización del syllabus, de manera inicial y periódica.
- b) Cumplir con sus actividades académicas en horas que no interfieran con las labores asistenciales de los internos rotativos;
- c) Cumplir con sus actividades académicas bajo el sistema de tutoría con presentación y discusión de casos clínicos, revisión de temas médicos, revisiones bibliográficas con participación activa de los estudiantes;
- d) Presentar un informe por escrito al Coordinador del Internado Rotativo, sobre el cumplimiento de las actividades académicas y entregar las calificaciones de los Internos, una vez que la rotación haya concluido y el Departamento de Docencia de cada UAD valide las listas y calificaciones oficiales.
- e) Generar y mantener un ambiente organizacional conforme a los lineamientos y criterios de calidad de las UAD.

CAPÍTULO V DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS PARA INTERNOS ROTATIVOS

Art. 8.- El número y distribución de plazas para cada UAD están determinados por el MSP, que crea definatorios para las mismas. Los estudiantes estarán sujetos a las disposiciones del MSP, que incluyen fechas de convocatoria y distribución de plazas.

Art. 9.- En el caso de que un estudiante solicite realizar una o más rotaciones durante el período de internado rotativo dentro o fuera del país, en una institución diferente a la asignada para el Internado Rotativo, deberá contar con la aceptación, por escrito, del Hospital o Servicio de Salud donde realizará su rotación, del Decano de la Escuela de Medicina y de la UAD donde actualmente realiza su Internado Rotativo. La aceptación estará condicionada a las normativas vigentes determinadas por el Ministerio de Salud Pública y a los requerimientos específicos de la UAD designada inicialmente y de la Escuela de Medicina.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

Art. 10.- Para que los estudiantes de la Carrera de Medicina puedan ingresar como Internos Rotativos deberán cumplir con los siguientes requisitos exigidos por la Escuela de Medicina:

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO DE LA ESCUELA DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO**

- a) Haber aprobado todas las materias de especialización de primer a quinto cursos, que consten en la malla vigente y demostrar un promedio de acumulado global (GPA) y un promedio acumulado de especialización (GPE) igual o superior a 3,00 ;
- b) Los demás que señalen las autoridades de la Escuela y del Programa de Internado Rotativo.

**CAPÍTULO VII
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS ROTATIVOS**

Art. 11.- Son obligaciones generales de los Internos Rotativos:

- a) Demostrar la integración y consolidación de las competencias médicas a través del cumplimiento de todas las actividades académicas que determine la Escuela de Medicina a en el Programa de Internado Rotativo y del cumplimiento de las labores asistenciales establecidas por las respectivas Unidades Hospitalarias y los otros Servicios de Salud, donde se encuentren realizando su Internado.
- b) Respetar todas las políticas y normas de la USFQ, el Reglamento de la Escuela de Medicina y el Reglamento del Programa DCI y este Reglamento.
- c) Respetar los Reglamentos, normas y procedimientos del Hospital o Servicio de Salud al que han sido asignados.
- d) Rotar, cada diez semanas, por las siguientes áreas básicas: Medicina Interna, Cirugía, Ginecoobstetricia, Pediatría y Medicina Comunitaria.
- e) Rotar en el área al que fuere asignado, de acuerdo con el horario de cada Institución.
- f) Cumplir con las labores que se le hubiere asignado en cada una de las áreas.
- g) Conocer y respetar los niveles jerárquicos de la Unidad o Servicio y cumplir sus disposiciones.
- h) Asistir a las reuniones científicas y administrativas a las que fueren convocados.
- i) Asistir a las tutorías impartidas dentro del Programa de Internado Rotativo, salvo que se encuentre de turno.
- j) Vestir correctamente el uniforme durante sus labores.
- k) Portar el carné de identificación.
- l) Ser respetuoso y considerado con las autoridades, personal del Hospital o Servicio de Salud y pacientes.
- m) Comportarse de manera profesional y mantener la confidencialidad de los pacientes.
- n) Participar en las actividades docentes y de investigación del Hospital o Servicio.

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO DE LA ESCUELA DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO**

- o) Colaborar con los miembros del equipo de salud en las actividades asistenciales, académicas y otras, según las necesidades del Hospital o Servicio.
- p) Elaborar, bajo supervisión de su tutor, las historias clínicas, notas de evolución, recetas, órdenes de exámenes, interconsultas, partes operatorios, solicitudes de biopsias, necropsias, epicrisis y demás documentos de la historia clínica, con el objetivo de aprender cómo se elaboran.
- q) Participar en la consulta externa bajo la supervisión de los docentes o tutores de cada área.
- r) Participar en la visita a los pacientes que le hayan sido asignados, con la supervisión de los médicos tratantes y/o residentes, tomando en cuenta los principios de bioética en todo momento.
- s) Cumplir con las prescripciones médicas usando de forma racional los medicamentos.
- t) Realizar los turnos y guardias asignados.
- u) No abandonar el Hospital o Servicio de Salud durante su turno o guardia, salvo que se le presente una urgencia. Para ausentarse, deberá contar con la autorización del Jefe de Servicio y del Coordinador o su representante.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS DE LOS INTERNOS ROTATIVOS**

Art. 12.- Los Internos Rotativos tienen los siguientes derechos:

- a) Ser reconocidos en la jerarquía del Hospital o Servicio de Salud.
- b) Percibir una remuneración de acuerdo con el contrato de beca suscrito con la institución Hospitalaria.
- c) Recibir sistemáticamente de los docentes y tutores instrucciones y retroalimentación basadas en la discusión de casos, revisiones bibliográficas y modalidades interactivas.
- d) Participar en las actividades de docencia e investigación del Hospital o Servicio de Salud.
- e) Formar parte del equipo de salud y realizar procedimientos médicos quirúrgicos debidamente autorizados y supervisados.
- f) Rotar por los diferentes servicios y áreas, de acuerdo con la programación del Programa de Internado Rotativo y las disposiciones de la Coordinación de la Unidad Operativa.
- g) Recibir alimentación y alojamiento durante las guardias.
- h) Solicitar y obtener permiso para ausentarse de la Dirección del Hospital o Servicio de Salud y/o Dirección de Docencia, quien lo otorgará conforme a su normativa interna.
- i) Contar con un escenario acreditado como UAD, que ofrezca al estudiante las oportunidades de desempeñarse adecuadamente.

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO DE LA ESCUELA DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO**

j) Recibir todos los esquemas de vacunación y medidas de protección para su trabajo en la UAD.

k) Las demás contempladas en la Ley, los Estatutos y Reglamentos pertinentes.

**CAPÍTULO IX
DE LAS PROHIBICIONES A LOS INTERNOS ROTATIVOS**

Art. 13.- Los Internos Rotativos tienen prohibido:

a) Firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y más documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados.

b) Solicitar o recibir remuneración económica por parte de los pacientes o sus familiares.

c) Retirar, sin la autorización correspondiente, equipos, instrumentos o documentos propiedad del hospital tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc.

d) Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de éstos.

e) Informar sobre la realización de procedimientos médico-quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados.

f) Abandonar o faltar a su lugar de trabajo sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico.

g) Asistir a su lugar de trabajo en estado de embriaguez o abuso de sustancias.

h) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en las instalaciones del Hospital o Servicio de Salud.

i) Realizar actos contrarios a la moral; y,

j) Las demás contempladas en la Ley, el Estatuto y Reglamentos de la USFQ.

**CAPÍTULO X
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Art. 14.- Las faltas cometidas por un Interno Rotativo pueden ser de carácter asistencial o académicas.

Art. 15.- Las infracciones que cometa el Interno Rotativo en el Servicio Asistencial serán sancionadas por las autoridades del Hospital o Servicio de Salud de conformidad con las disposiciones legales (UAD) y los reglamentos internos vigentes. El Hospital o Servicio de Salud deberá comunicar oportunamente y por escrito al Coordinador de Internado Rotativo, sobre la falta cometida y la sanción impuesta.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Art. 16.- Las infracciones que cometa el Interno Rotativo durante las actividades académicas programadas por la Escuela, así como las faltas a la moral y ética médica, serán sancionadas de conformidad con los estatutos y reglamentos de la USFQ.

Art. 17.- La ausencia injustificada a una guardia o parte de una guardia será sancionada con la pérdida de la respectiva rotación. La Escuela de Medicina se reserva el derecho de solicitar, en el caso de que amerite, información adicional relacionada con la justificación que presentare el estudiante.

CAPÍTULO XI DE LA ORGANIZACIÓN DEL INTERNADO ROTATIVO

Art. 18.- La organización e implementación del Internado Rotativo estará a cargo del Coordinador del Internado, el mismo que contará con los lineamientos y asesoría de la Coordinación Académica de la Escuela de Medicina.

Art. 19.- El Coordinador del Internado será un docente de la Escuela de Medicina nombrado por el Comité Académico de la Escuela de Medicina.

Art. 20.- Corresponde al Coordinador del internado las siguientes funciones:

a) Garantizar y gestionar de ser el caso las plazas hospitalarias de conformidad con el número de aspirantes al Internado Rotativo, conforme los estándares mínimos de acreditación de las UAD y los lineamientos del MSP.

b) Coordinar con los tutores docentes de los Hospitales, los objetivos específicos y las actividades a cumplirse en el Internado Rotativo.

c) Apoyar y facilitar el desarrollo de las destrezas de tutoría de los docentes en las UADs.

d) Supervisar y monitorear el cumplimiento de actividades en las diferentes UADs incluyendo la mediación con las respectivas autoridades.

e) Presentar un informe semestral al Decano de la Escuela, sobre el desarrollo y cumplimiento del Programa.

f) Preparar y actualizar anualmente los planes y programas de estudio para luego someterlos a la aprobación por parte del Comité Académico de la Escuela de Medicina.

g) Organizar el programa en cada año de Internado.

h) Orientar los trabajos científicos del Programa.

i) Evaluar las actividades cumplidas durante el periodo del Internado y proponer alternativas para su mejora.

j) Dar a conocer al Decano las necesidades en cuanto a personal docente y recursos físicos para el óptimo desarrollo del programa.

k) Las demás que le sean asignadas por el Decano de la Escuela de Medicina.

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO DE LA ESCUELA DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO**

**CAPÍTULO XII
DE LA CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Art. 21.- Las rotaciones del Internado Rotativo serán calificadas aplicando la escala de calificaciones que utiliza la USFQ, conforme la siguiente tabla:

Código	Equivalencia	Puntaje	Rango
A	Sobresaliente	4	91 a 100%
B	Bueno	3	81 a 90,99%
C	Regular	2	71 a 80,99%
D	Deficiente	1	61 a 70,99%
F	No aprueba	0	Menos a 60,99%

Es decir, cada rotación se califica sobre cien puntos de acuerdo con la normativa general de la Universidad de la manera siguiente:

a) Para aprobar una rotación el estudiante deberá obtener un puntaje mínimo de 71/100.

b) Los 100 puntos de cada rotación son desglosados de la siguiente manera:

- 70 puntos serán distribuidos en función de las actividades propuestas y evaluadas por la UAD.
- 30 puntos estarán asignados al Examen NBME (National Board of Medical Education - Componente Clínico). El cálculo de la nota final del NBME involucra las notas de todos los estudiantes de la carrera de medicina que cursan el Internado Rotativo durante cada año, por lo que los estudiantes contarán con la nota final de cada rotación una vez que este componente haya sido calculado.

c) Los setenta (70) puntos corresponderán al trabajo docente-asistencial que refleja el ejercicio del estudiante durante su rotación y el desempeño académico en cada una de las actividades contempladas por el hospital y la Escuela de Medicina de la USFQ. Para evaluar el desempeño del estudiante se deberán tomar en consideración el aprendizaje auto dirigido así como la práctica clínica diaria desarrollada en el Hospital o Servicio de Salud.

d) Es un requisito que los estudiantes entreguen el formulario de evaluación de las actividades realizadas y el desempeño de los tutores al final de cada semestre. El coordinador del programa no pasará las notas finales hasta haber recibido este formulario de cada alumno.

Art. 22.- Todo lo no contemplado en este Reglamento deberá ponerse en conocimiento del Comité Académico de la Escuela de Medicina para su resolución.

El presente Reglamento fue aprobado en sesión del Comité Académico de la Escuela de Medicina de la Universidad San Francisco de Quito USFQ el _____.